



Victoria, Tam., 8 de diciembre de 2015.

Oficio No. 1317

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

Por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y se deroga el artículo 9-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 7 de diciembre de 2015.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 77, 91 fracciones VI, XII y XX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24 fracciones XXIV y XXV y 25 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y se deroga el artículo 9-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental, que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

En Tamaulipas, la fracción LVII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dispone que es atribución del Congreso del Estado, legislar sobre las normas de contabilidad gubernamental, con objeto de establecer criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, los ingresos y egresos, la contabilidad pública y el patrimonio de los poderes del Estado, los Ayuntamientos y los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

órganos con autonomía de los Poderes, así como de las Entidades Estatales y Municipales, a fin de garantizar la armonía con las previsiones nacionales en la materia.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, menciona dentro de sus estrategias y líneas de acción, la de impulsar y diversificar el alcance de los instrumentos de coordinación, gestión y realización de actividades concurrentes con la Federación en un marco de colaboración, respeto y autonomía, así como la de fortalecer a los municipios con acciones concurrentes con el Estado y la Federación, en un marco de respeto a su autonomía y pluralidad política.

Por otra parte, y siguiendo con la premisa de armonización en materia fiscal entre la Federación, Estado y Municipios, en la presente iniciativa se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para tales efectos.

Ahora bien, a efecto de explicar de una manera más amplia los temas contenidos en la presente iniciativa, se realizan las consideraciones en los siguientes apartados:

A) CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Se propone reformar el artículo 25 con la finalidad de homologar con el Código Fiscal de la Federación para que exista la posibilidad de compensar las participaciones e incentivos a los municipios en materia de impuestos estatales contra las obligaciones pendientes de pago.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

B) LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Se propone derogar el artículo 9-Bis en razón de que en la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 3-B, ya se contempla que los incentivos por salarios le son pagados a los municipios y, con esta propuesta se busca evitar un doble por concepto de incentivos por lo recaudado del Impuesto Sobre la Renta.

Finalmente, la presente iniciativa se sustenta en el respeto estricto al orden constitucional y al principio de responsabilidad hacendaria, con el ánimo de fortalecer la Hacienda Pública Estatal en beneficio de la sociedad.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y, en su caso votación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 9-BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. La compensación entre el Estado por una parte y la Federación, de más Entidades Federativas o Municipios, así como organismos descentralizados o empresas de participación estatal por la otra, podrá operar respecto a cualquier clase de créditos o deudas, previo acuerdo que celebren, excepto los municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el artículo 9-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 9-Bis.- Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 9-BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.